



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 0821 DE 2023

“Por la cual se adoptan modelos educativos flexibles para garantizar el derecho a la educación en el Departamento de Bolívar a la población joven y adulta”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado asegurar el adecuado cubrimiento del servicio público educativo y su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política.

Que según los incisos 2º y 3º del artículo 13 de la Constitución, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, y protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) y quince años (15) de edad y comprende, como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica e incluye la educación de adultos y personas con limitaciones o capacidades intelectuales excepcionales y con un trato preferencial, a la población víctima del conflicto y en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la ley 715 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, establece en el artículo 6 las competencias de los departamentos, entre las que se encuentran: dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia, calidad, mantener la cobertura actual y propender por su ampliación.

Que el decreto 1075 de 2015 subsección 1, Sección 3 capítulo 5, reglamenta la Educación formal flexible para jóvenes y adultos estableciendo en su artículo primero que “Se regirá igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus competencias” así como establece los parámetros para el ofrecimiento de la educación de adultos y jóvenes en extra edad como parte del servicio público educativo, regido por la ley 115 de 1994, y el Decreto 1860 de 1994, 114 de 1996 y demás normas aplicables .

Que la resolución 7797 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas, define las competencias, criterios y procedimientos para la organización, gestión del acceso y la permanencia en el servicio educativo estatal.

Que es función de la Secretaría de Educación organizar, ejecutar y supervisar el servicio educativo prestado por las instituciones educativas, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que por medio de la resolución 6816 de 2006 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual la nación financia la ampliación de la cobertura en educación formal para población vulnerable, destinando recursos adicionales del presupuesto nacional para contratación de la prestación del servicio educativo. Estos recursos serán utilizados para facilitar el acceso de la educación a las poblaciones que por razones específicas han permanecido excluidas del sistema educativo tradicional.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 0821

DE 2023

"Por la cual se adoptan modelos educativos flexibles para garantizar el derecho a la educación en el Departamento de Bolívar a la población joven y adulta"

Que la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 5360 de 2006, establece, en su artículo 3º, literal e) Fomentar, cuando sea pertinente, el uso de modelos pedagógicos flexibles tales como: Escuela Nueva, Aceleración del Aprendizaje, Círculos de Aprendizaje, Telesecundaria, Postprimaria, modelos de media rural, modelos de educación por ciclos para jóvenes y adultos (SAT, SER y CAFAM) y otros sistemas tutoriales a distancia y virtuales. Igualmente, el artículo 5 numeral 5 ordena priorizar los cupos para Niños y jóvenes clasificados en los niveles uno (1), dos (2) y tres (3) del SISBEN, a la población afectada por el desplazamiento y a toda la población vulnerable por razones sociales, físicas o culturales.

Que la Secretaría de Educación Departamental, cuenta con Instituciones Educativas que desarrollan Proyectos Educativos Institucionales con experiencia en currículos pertinentes para este tipo de poblaciones, que han sido reconocidas y cuentan con Licencia de funcionamiento, y que la población objeto de la presente Resolución se encuentra en todas los municipios de Bolívar y por tal motivo se hace necesario ampliar la autorización para el desarrollo de dichos programas en la planta física de las siguientes instituciones: **Institución Educativa Técnica en Sistema La Foresta, Institución Educativa San Cayetano, Institución Educativa San Pedro Consolado, Institución Educativa Normal Superior Montes de María** ubicadas en el municipio **San Juan Nepomuceno**.

Que la circular conjunta de julio de 2000, del Ministerio de Educación Nacional y la Red de Solidaridad Social señala que: "Las secretarías de educación departamentales, distritales y municipales ofrecerán el servicio educativo a la población desplazada en cualquier momento del año, según el nivel educativo y la edad."

Que mediante oficio de fecha 29 de marzo de 2023, la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno solicitó a esta Entidad Territorial, disponer de la planta física de la **Institución Educativa Técnica en Sistema La Foresta, Institución Educativa San Cayetano, Institución Educativa San Pedro Consolado, Institución Educativa Normal Superior Montes de María**, con la finalidad de desarrollar a través de agentes educativos contratados con recursos propios del municipio, el Modelo Educativo Flexible ACRECER, ciclos I y II, Jornada Fin de semana, dirigida a la población jóvenes y adultos.

Que se hace necesario autorizar el modelo educativo flexible ACRECER en la **Institución Educativa Técnica en Sistema La Foresta, Institución Educativa San Cayetano, Institución Educativa San Pedro Consolado, Institución Educativa Normal Superior Montes de María** ubicadas en el municipio **San Juan Nepomuceno**, ciclos I y II, jornada Fin de Semana, para atender procesos de alfabetización y educación formal a la población jóvenes y adultos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y autorizar el uso del modelo educativo flexible ACRECER en la **Institución Educativa Técnica en Sistema La Foresta, Institución Educativa San Cayetano, Institución Educativa San Pedro Consolado, Institución Educativa Normal Superior Montes de María** ubicadas en el municipio **San Juan Nepomuceno**, ciclos I y II, jornada Fin de Semana, para atender procesos de alfabetización y educación formal a la población jóvenes y adultos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para garantizar lo dispuesto en el artículo primero la presente resolución podrá celebrar contratos de prestación del servicio educativo para los jóvenes y adultos, en las condiciones establecidas en la presente resolución, con instituciones de derecho público o privado que tengan experiencia en los modelos expuestos en el artículo primero y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 0821 DE 2023

“Por la cual se adoptan modelos educativos flexibles para garantizar el derecho a la educación en el Departamento de Bolívar a la población joven y adulta”

que se ajusten a las necesidades específicas de esta población.

Parágrafo 1: La prestación del servicio de educación flexible se podrá desarrollar en los sitios que la demanda lo requiera.

Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno solicitó a esta Entidad Territorial, disponer de la planta física de la **Institución Educativa Técnica en Sistema La Foresta, Institución Educativa San Cayetano, Institución Educativa San Pedro Consolado, Institución Educativa Normal Superior Montes de María**, con la finalidad de desarrollar a través de agentes educativos contratados con recursos propios del municipio, el Modelo Educativo Flexible ACRECER, ciclos I y II, Jornada Fin de semana, dirigida a la población jóvenes y adultos.

ARTÍCULO TERCERO. Para el desarrollo del modelo educativo flexible ACRECER, Ciclo I y II, jornada Fin de Semana, la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno del Departamento de Bolívar, podrá disponer de la planta física la **Institución Educativa Técnica en Sistema La Foresta, Institución Educativa San Cayetano, Institución Educativa San Pedro Consolado, Institución Educativa Normal Superior Montes de María**.

Parágrafo 2: La utilización de los espacios de las Instituciones Educativas antes mencionadas contarán con el visto bueno de la Secretaría de Educación de Bolívar, la Dirección de Calidad Educativa, la Dirección de Cobertura Educativa y la Dirección de Inspección y Vigilancia y el acompañamiento de las Direcciones Locales de Educación.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación de Bolívar será la encargada de habilitar en los sistemas de información DUE y SIMAT, el modelo, los ciclos, la jornada correspondiente y proceso de matrícula de la población vulnerable descrita en la presente resolución, atendiendo que los modelos flexibles no obedecen a los tiempos del calendario académico de la educación regular formal.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

20 días del mes de abril de 2023

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo. Bo. Anuar Curi Borre
Vo. Bo. Alejandra López Morales

Vo. Bo. Bertha Meñaca Caparroso
Vo. Bo. Crijulieth Ramos Gutiérrez
Proyectó: Juan Wilches

Jefe Oficina Jurídica
Directora de Cobertura Educativa

Directora de Inspección y Vigilancia
Directora de Calidad Educativa